

En el fin deamiento que esta Villa de Calas para
celo no en el día Viernes y ocho de febrero de mill e tre-
cientos cinquenta y quatro años lo sentaron los señores
D. Juan Romelo Mercedera Algado del Rey D. Alonso
de Soto y del Cal de Maica de esta dha Villa por el
Mag. D. Jacca Ag. D. Pedro de la Cruz y del go. pro-
curador Sindico D. D. Joseph Marin Sava de
pidado y capitulo D. D. Alonso de la Cruz D. D. Joseph
Matheo Marin y D. Juan Marin Sargual Ve-
nidores Anuales Consejo de Su Mage. y Donmicio
de esta dha Villa estando juntos en aiunta-
miento en las Casas de este Senor Alcalde Maica
como aco buen tramogare paraa y con Jase
las cosas tocantes y que se refieren a la Sea hie
de Fontas Maica esta dha y her de esta Republica de
ca daa on lo siguiente

Alcaldes
Lo primero aco daaon lo que se acuerda que en un
con Acuerdo Repetido que se aco en un
m. por lo gana deaon que devienon el 1.º y 2.º
del go. sobre que no se les paga la suenada de
dique se les devia Conto de su suenada de por ca-
da una fanega en el año de esta dha y en el día
del Senor San Juan de este año de esta otra tal
día de crecientos y cinquenta y quatro y habiendose
que conozido por este Acuerdo m. por la letra
que es en el. Joseph Huertado de positario de este
año sealle que por Lucas Floresta de dho
decaon de abuelon y de las fanegas y por
Joseph Miaga quatrocientos y cinquenta y quatro
fanegas y por Diego Moreno trescientos
y cinquenta y seis y por el dho de esta Villa
a que no es suoto que lo pague para deaon